



## RESOLUCIÓN EXENTA N°: 904/2023

### DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Temuco, 17/08/2023

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución Exenta N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución Exenta N° 7.078 de 2011, Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; Resolución (Ex.) RA N° 118408/45/2023, que designa como Director Regional (S) del Servicio Agrícola y Ganadero Región de la Araucanía.

#### CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país **República Popular China** presentada por el establecimiento **FRIGORÍFICO KARMAC SPA, N° LEEPP 09-31** en la Oficina SAG TEMUCO e ingresada con el N°2328 de fecha 21-08-2012.
3. Circular N°571 del 03.08.2023, emitida por la División de Protección Pecuaria del Servicio Agrícola y Ganadero, en que se informan las nuevas vigencias otorgadas por autoridad Sanitaria de La República Popular de China - GACC, las cuales fueron publicadas en la plataforma tecnologica CIFER.

#### RESUELVO:

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	FRIGORIFICO KARMAC SPA
RUT:	76.066.832-K
Dirección:	Camino Pillanlelún Lote LA 5 N° 1B3, Lautaro, Región de la Araucanía, Chile.
N° de Registro LEEPP:	<b>09-31</b>
Mercado o País:	República Popular de China

Actividad	Especie	Línea	Productos
Despostadora de carne de ganado mayor	Bovino	Carne refrigerada	Carne de res refrigerada (con hueso)
		Canal congelada	Carne de res congelada (con hueso).
		Carne despostada con hueso congelada.	
		Carne despostada sin hueso congelada (incluye pilar del diafragma y entraña)	Carne de res congelada (sin hueso) (incluye pilar del diafragma y entraña)
		Subproductos de la canal asociado al desposte congelado.	Grasa de res sin refinar congelada (comestible, excluida la grasa visceral)
Almacén Frigorífico	Bovino	Alimentos congelados	Carne de res congelada (con hueso).
			Carne de res congelada (sin hueso) (incluye pilar del diafragma y entraña)
			Grasa de res sin refinar congelada (comestible, excluida la grasa visceral)

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 31 de julio del año 2028.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**JUAN FRANCISCO CASTILLO CASTILLO  
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE LA  
ARAUCANÍA SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

RSF/MBS/JOP/MCA

Distribución:

- Carlos Orellana Vaquero - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Rolando Sepúlveda Figueroa - Encargado Regional de Pecuaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Araucanía
- Marcela Caro Astete - Supervisor/a Regional de Inspección y Certificación Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Araucanía
- Constanza Cecilia Aguilera Saavedra - Jefa de Oficina (S) Sector Temuco - Oficina Regional Araucanía
- Herman Perlwitz Ríos - Representante Legal Frigorífico Karmac S.P.A.

Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Francisco Bilbao 931



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=142891700&hash=61040>